

Resolución No. 201 de 2020

"Por medio de la cual se suspenden los términos en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016 y,

CONSIDERANDO,

Que, en las últimas semanas en el país, se han debido tomar acciones para mitigar la propagación del COVID-19.

Que, al interior de la Secretaría se han impartido lineamientos y acciones de contención, medidas de prevención, promoción y recomendaciones frente al COVID – 19.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto No. 090 de 2020 – *"Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020"*.

Que, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto No. 090 de 2020, sólo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los servicios y labores que allí se dispone.

Que la Ley 1564 de 2012 - *Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*, dispone en su artículo 118, inciso final, lo siguiente: *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado"*; disposición que por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, les es aplicable por analogía a las actuaciones administrativas y en general a todas las actuaciones que adelante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, en acatamiento estricto de las disposiciones emanadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se estima necesario suspender los términos al interior de la Entidad durante el único día hábil que se encuentra contemplado en el periodo indicado en el artículo 1 del Decreto No. 090 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

0201

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Suspender durante el día viernes 20 de marzo de 2020, todos los términos en los procesos de contratación y demás actuaciones administrativas, incluidos los términos de los procesos disciplinarios, que adelante la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, independientemente del estado en el que se encuentren.

Parágrafo: Todas las solicitudes que ingresen a la Entidad durante el periodo de suspensión, se entenderán radicadas el día 24 de marzo de 2020.

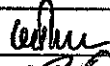
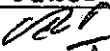
ARTÍCULO 2º: Disponer que todos los términos se reanudarán de manera automática a partir del 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º: Decretar que en el evento en que las condiciones que dieron origen a la presente suspensión se mantengan, se ampliará la fecha aquí indicada en proporción a la ampliación de la medida.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 MAR 2020**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
MARIA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria de Despacho

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado – María del Pilar Barrios Gutierrez	
Revisó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica- Victoria Eugenia Coronado Rebolledo	
Revisó:	Directora de Gestión Corporativa- Beatriz Helena Zamora González	